



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N. 83735

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-1-0000611

Montevideo, 28 OCT. 2024

VISTO: la petición formulada por Hivell Lujan Leal presentada el 6 de junio de 2024;

RESULTANDO: I) que por la referida petición solicitó se le conceda el grado militar de Teniente Coronel y se le abonen la diferencias desde la fecha del cese al presente;

II) que surge de los antecedentes que el compareciente pasó a retiro voluntario con el grado de Cabo de Primera en el año 1987, por lo que, el caso de autos se encuentra al amparo del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico Militar), de 21 de febrero de 1974;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 133 del referido Decreto-Ley N° 14.157 dispone que: "Solamente tiene derecho al ascenso el personal militar en las situaciones de actividad que llene las condiciones establecidas en esta ley y en las leyes respectivas de cada Fuerza";

II) que asimismo, el artículo 98 de la Ley N° 19.775 de 26 de julio de 2019, establece que: "Tiene derecho al ascenso, cuando existan vacantes, el personal militar en las situaciones de actividad en servicio efectivo y servicio disponible-, que reúna las condiciones establecidas en esta ley y en las leyes respectivas de cada Fuerza";

III) que en virtud de la normativa citada, el impugnante no quedaría comprendido en la hipótesis analizada, por lo tanto, no correspondería acceder a la solicitud presentada por el interesado, ya que no cumple con los requisitos legales establecidos;

IV) que tampoco surge de los antecedentes de obrados que el peticionante haya presentado los mecanismos de defensa que la Administración pone a disposición del administrado frente a las supuestas negativas a su ascenso mientras se encontraba en actividad, y a la fecha habiendo pasado a

situación de retiro voluntario hace varios años, no se estaría en condiciones de conferirle el ascenso solicitado;

V) que se confirió vista al peticionante, acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, y que al evacuarla no aportó nuevos elementos de juicio que hagan variar el criterio sustentado por la Administración, correspondiendo desestimar la petición presentada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico-Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de este Ministerio, y a lo establecido por el artículo 133 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico Militar), de 21 de febrero de 1974, por el artículo 98 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019 y por el Decreto N° 500/991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

- 1°. Desestímase la petición formulada por Hivell Lujan Leal, por la cual solicita se le conceda el grado militar de Teniente Coronel y se le abonen la diferencias desde la fecha del cese al presente.
- 2°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al peticionante. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



R.251/2024